

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3024-2024
CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DEL 2024

ARTÍCULO III-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El nombramiento de la señora Floreny Ulate Artavia como directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, vence el 18 de noviembre del 2024, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2833-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 19 de noviembre del 2020 (CU-2020-587).**
- 2. El artículo 7 del Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, establece lo siguiente:**

“Artículo 7: El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Ciento veinte días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de la persona directora de Escuela que ocupa el puesto, la jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de la dirección de la Escuela para su aprobación e inicio del proceso de consulta.
- b) El Consejo Universitario aprobará el perfil del cargo específico de la persona directora de Escuela en un plazo máximo de 14 días naturales y enviará la resolución a la Oficina de Recursos Humanos dentro del mismo período. En el acuerdo de la aprobación del perfil, se debe indicar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie el proceso de consulta.
- c) Con base en el acuerdo del Consejo Universitario citado en el inciso b) anterior, la Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario y realizará por medio del correo institucional, la apertura del proceso de consulta, para que las personas interesadas, en un plazo de 15 días

naturales y que cumplen los requisitos indispensables del puesto, se postulen.

- d) La Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad respectiva recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos indispensables. Para esta verificación la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 7 días naturales.
- e) Una vez verificados los requisitos indispensables para el puesto correspondiente, la oficina de Recursos Humanos comunicará a las personas postulantes el cumplimiento de los requisitos indispensables del puesto y solicitará a estas personas un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que se postula por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015, el cual debe estar de acuerdo con los Lineamientos de Política Institucional vigentes en la Universidad. Para el cumplimiento de lo aquí expuesto, las personas postulantes contarán con 8 días naturales para la entrega de lo solicitado a partir de la comunicación dada por la Oficina de Recursos Humanos.
- f) En el mismo período de los 8 días naturales establecidos en el inciso anterior, para la entrega del Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo por las personas postulantes en los términos definidos, la Oficina de Recursos Humanos remitirá la información a la Escuela respectiva de las personas que cumplen los requisitos indispensables, con el fin de que el Consejo de Escuela en los próximos 15 días naturales, realice la conformación de la Comisión Electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, para realizar la consulta que aquí se dispone.
- g) Ninguno de los miembros de la Comisión Electoral podrá participar como postulante para optar al puesto de la respectiva dirección de Escuela. Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica, al TEUNED o a cualquiera otra instancia interna, si lo considera necesario. En todos los casos, la decisión final de lo consultado la determinará la Comisión Electoral de manera fundamentada.
- h) El Consejo de Escuela, durante el proceso de consulta interna, tendrá la potestad de sustituir a alguno de los miembros de la Comisión Electoral cuando sea requerido, y lo comunicará al Consejo Universitario el día hábil siguiente.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 26 de junio del 2024, remita al Consejo Universitario la propuesta de perfil para el nombramiento de la persona que ocupará la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2996-2023, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 16 de noviembre del 2023 (CU-2023-589-C) en el que, en el punto 1, se amplía el ámbito de acción del CIEI establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión No. 2036-2010, Art. II, inciso 5) celebrada el 21 de mayo del 2010 (CU-2010-344).**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2998-2023, Art. II-A, inciso 12), celebrada el 30 de noviembre del 2023 (CU-2023-615), en el que se acuerda solicitar a la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), que en coordinación con el señor Greibin Villegas Barahona, presenten una propuesta a este Consejo Universitario, en relación con la posibilidad de complementar los alcances del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2996-2023, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 16 de noviembre del 2023 (CU-2023-589-C), así como una propuesta para aprovechar la inversión en trabajo e inversión económica realizada en la compra del licenciamiento de RStudio Connect, para la visualización de los dashboard, considerando la experiencia técnica desarrollada en los últimos años en la UNED.**
- 3. El oficio CIEI-031-2024 de fecha 10 de junio de 2024 (REF: CU-630-2024), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que envía propuesta para complementar los alcances del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2996-2023, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 16 de noviembre del 2023 (CU-2023-589-C), así como propuesta para aprovechar la inversión en trabajo e inversión económica realizada en la compra del licenciamiento de RStudio Connect.**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la propuesta presentada por Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en coordinación con el señor Greibin Villegas Barahona, remitida mediante oficio CIEI-031-2024 de fecha 10 de junio de 2024 (REF: CU-630-2024), para complementar los alcances del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2996-2023, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 16 de noviembre del 2023 (CU-2023-589-C), con el propósito de aprovechar la inversión en trabajo e inversión económica realizada en la compra del licenciamiento de RStudio Connect.**
- 2. Trasladar a la Administración el oficio CIEI-031-2024 (REF: CU-630-2024), en el que se incluye la propuesta elaborada por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en conjunto con el señor Greibin Villegas Barahona, con el fin de que realice el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de lo señalado en la propuesta citada, y presente a este a Consejo Universitario informes periódicos, cada 6 meses, con el detalle de los avances que se logren en esta materia.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio VP-019-2024 de fecha 11 de junio de 2024 (REF: CU-631-2024), suscrito por el señor José Eduardo Gutiérrez Durán, vicerrector de Planificación, en el que solicita el nombramiento en forma interina de la señora Jenipher Granados Gamboa, como jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, por un período de seis meses, del 18 de julio del 2024 al 17 de enero del 2025.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Jenipher Granados Gamboa, como jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, por un período de seis meses, del 18 de julio del 2024 al 17 de enero del 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 4)

CONSIDERANDO

- 1. El oficio PROCI-077-2024 del 21 de mayo del 2024 (REF. CU-553-2024), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que envía el seguimiento a la ejecución de las acciones planteadas por el Consejo Universitario en los planes de acción producto de las autoevaluaciones del Sistema de Control Interno y al plan de administración del riesgo, correspondientes al año 2023. Lo anterior, con el fin de enviar el seguimiento correspondiente, a más tardar el 30 de junio de 2024.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3021-2024, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 23 de mayo del 2024 (CU-2024-2144), en el cual se encarga a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, para que, en conjunto con el señor Carlos Montoya Rodríguez, miembro interno del Consejo Universitario, realicen el seguimiento a la ejecución de las acciones planteadas por el Consejo Universitario en los planes de acción producto de las autoevaluaciones del Sistema de Control Interno y al plan de administración del riesgo, correspondientes al año 2023, y lo presenten al plenario a más tardar el 13 de junio del 2024.**
- 3. El oficio SCU-2024-149 de fecha 07 de junio de 2024 (REF. CU-632-2024), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, presenta el informe realizado en conjunto con el señor Carlos Montoya Rodríguez, miembro interno del Consejo Universitario.**
- 4. El análisis realizado por el Consejo Universitario en la sesión 3024-2024, celebrada el 13 de junio de 2024, del informe de seguimiento a la ejecución de las acciones planteadas por el Consejo Universitario en los planes de acción producto de las autoevaluaciones del Sistema de Control Interno y al plan de administración del riesgo, correspondientes al año 2023, elaborado por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario y el señor Carlos Montoya Rodríguez, miembro interno de este Consejo Universitario, en atención al acuerdo citado en el considerando 2 del presente acuerdo.**

SE ACUERDA:

Remitir a la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, el oficio SCU-2024-149 de fecha 07 de junio de 2024 (REF. CU-632-2024), con la información que solicitó mediante el oficio PROCI-077-2024 del 21 de mayo del 2024 (REF. CU-553-2024), para su valoración, referente al informe de seguimiento a la ejecución de las acciones planteadas por el Consejo Universitario en los planes de acción producto de las autoevaluaciones del Sistema de Control Interno y al plan de administración del riesgo, correspondientes al año 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 5-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio V-INVES/2024-149 de fecha 12 de junio de 2024 (REF: CU-633-2024), suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, en el que solicita el recargo de la dirección del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), en la señora Rosibel Víquez Abarca.**
- 2. Lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Personal, el cual, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“Artículo 49: Recargo de funciones, subrogación y sobresueldo por funciones especiales

1. Sobre el recargo de funciones:

A los funcionarios sólo se les podrá hacer recargo de labores de puestos de igual o superior jerarquía, siempre y cuando se cumpla con los requisitos del puesto, salvo casos excepcionales y estudio técnico que lo justifique. Este recargo se pagará únicamente cuando exceda de 30 días y no podrá ser superior a 6 meses, salvo casos de necesidad que deberá acordar el Consejo de Rectoría o el Consejo Universitario según corresponda.

No se realizarán nombramientos por recargo de funciones durante el período de vacaciones institucionales, salvo en casos de necesidad señalados en el párrafo anterior (...)

SE ACUERDA:

Recargar la dirección del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) en la señora Rosibel Víquez Abarca, a partir del 13 de junio de 2024, por un máximo de seis meses, mientras se

realiza el proceso de reclutamiento para el nombramiento de la persona titular del puesto.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 5-b)

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3022-2024, Art. IV-B, celebrada el 30 de mayo del 2024 (CU-2024-171), en el que se acuerda nombrar al señor José Eduardo Gutiérrez Durán como Vicerrector de Planificación, a partir del 01 de junio 2024 y por el período en que el señor Rodrigo Arias Camacho ejerza como rector de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). El señor Gutiérrez Durán ejerció como jefe del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED (CICDE), desde 26 de mayo 2022 al 30 de mayo 2024.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, que envíe a este Consejo Universitario el perfil del puesto de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED (CICDE), a la brevedad posible, para la debida valoración y aprobación por parte de este Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio R-680-2024 de fecha 10 de junio de 2024 (REF: CU-622-2024), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Ana Lucía Valencia González, como jefa a.i. de la Oficina Jurídica, por un período de seis meses.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Ana Lucía Valencia González, como jefa a.i. de la Oficina Jurídica, por un período de seis meses, del 05 de julio de 2024 al 04 de enero de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. **La nota de fecha 12 de junio de 2024 (REF: CU-635-2024), suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa, referente a preocupación sobre lo que considera una ausencia de normativa específica que regule la gestión estudiantil en los procesos de enseñanza y aprendizaje para la oferta de los técnicos que se encuentran al margen de lo que se propone en el “Plan Quinquenal de la Oferta Académica de la UNED 2023-2027”. Dicha nota señala lo siguiente:**

"(...)

Estimadas señoras y señores reciban un cordial saludo de la suscrita.

Por este medio, en mi condición de miembros externo del Consejo Universitario de la UNED, presento para valoración del plenario de este Consejo la siguiente preocupación que me surgió ante una situación particular, dado que considero es de interés institucional. Me explico:

Este Consejo Universitario aprobó en la sesión 2988-2023, Art. IV-A, inciso 16) celebrada el 5 de octubre del 2023, el “Plan Quinquenal de la Oferta Académica de la UNED 2023-2027”. En la página 30 del citado Plan se indica en relación con el “Compromiso 2. Aprendizaje a lo largo de la vida”, lo siguiente:
(...)

“De ahí que las universidades vean la necesidad de proponer programas de educación continua que sirvan a la actualización profesional de las personas egresadas y graduadas, así como para solventar diferentes necesidades de aprendizaje en el ámbito personal. Este tipo de programas de educación no formal, son una respuesta rápida a las necesidades del contexto profesional y laboral de la población egresada en relación con los conocimientos y competencias requeridas. Es por ello que, en este compromiso se proponen estrategias que permiten establecer distintos vínculos para articular acciones con la persona estudiante más allá de su graduación y así crear un mayor nivel de identificación y pertenencia hacia la UNED, además de satisfacer sus necesidades de empleabilidad a través de una propuesta educativa flexible, mediante el uso de las TIC y acorde con las tendencias de mercado, el desarrollo personal, social y las necesidades de los territorios, a través de titulaciones propias con sello UNED, certificadas con horas de aprovechamiento o técnicos de nivel 1, 2 y 3, según el Marco Nacional de Cualificaciones y gestionadas por distintas unidades académicas de la

institución o la FUNDEPREDI.¹ (El destacado y el subrayado no es del original)

Por otra parte, en la UNED la oferta de técnicos o la oferta de propuestas educativas flexibles no es exclusiva de una unidad académica, pues, existen técnicos que se ofertan desde diferentes unidades académicas (Centro de Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía, IFCMDL, Programa de Gestión Local, entre otras), al margen de lo que se propone en el “Plan Quinquenal de la Oferta Académica de la UNED 2023-2027” en las páginas 86-89, en el cual se incluye una diversidad de oferta técnicos propuestas por diversas unidades académicas. Recientemente, en las siguientes sesiones el Consejo Universitario aprobó la oferta de varios técnicos, algunos en el Marco de Cualificación Nacional; a saber:

- En sesión 2977-2023, Art. III-A, inciso 23), celebrada el 03 de agosto del 2023, aprobó la apertura del Técnico en “Gestión Local”, según lo indica la malla curricular como Técnico 1 (REF.CU-666-2023). Este Técnico en “Gestión Local” se ofrece a partir del I Cuatrimestre de 2024.
- En sesión 2977-2023, Art. III-A, inciso 24), celebrada el 03 de agosto del 2023, aprobó la apertura del Técnico en “Asistencia Integral para la Persona Adulta Mayor”, según lo indica la malla curricular como Técnico 1 (REF.CU-665-2023). Este Técnico en “Asistencia Integral para la Persona Adulta Mayor”, se ofrece a partir del I Cuatrimestre de 2024.
- En sesión 2988-2023, Art. IV-A, inciso 6) celebrada el 5 de octubre del 2023, aprobó la apertura del Técnico en “Gestión de la Gobernanza Territorial”, según lo indica la malla curricular como Técnico 3 (REF.CU-816-2023). Este Técnico en “Gestión de la Gobernanza Territorial” se ofrecerá a partir del II cuatrimestre de 2024.
- En sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 12), celebrada el 02 de noviembre del 2023, aprobó la apertura del Técnico en “Desarrollo de Aplicaciones de Software”, como Técnico 3 (REF. CU-1142-2023). Este Técnico en “Desarrollo de Aplicaciones de Software” se ofrecerá a partir del II cuatrimestre de 2024.
- En sesión 2998-2023, Art. II-A, inciso 3), celebrada el 30 de noviembre del 2023, aprobó al amparo del grado de autonomía funcional universitaria, que faculta a la UNED en determinar su oferta educativa la apertura del Técnico en

¹ 4 El Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica “norma las cualificaciones y las competencias asociadas a partir de un conjunto de criterios técnicos contenidos en los descriptores, con el fin de guiar la formación; asociar las ocupaciones; y facilitar la movilidad de las personas en los diferentes niveles técnicos; de acuerdo con la dinámica del mercado laboral”. (Marco Nacional de Cualificaciones, 2023)

“Producción Agrícola en Café”, (REF.CU-1278-2023). Este Técnico en Producción Agrícola en Café se ofrecerá a partir del I cuatrimestre de 2024.

- En sesión ordinaria 3020-2024, Art. VI, inciso 1-a), celebrada el 16 de mayo del 2024, aprobó la apertura del “Técnico en Ciberseguridad”, nivel o Técnico 3 del Marco Nacional de Cualificaciones, y el respectivo plan de estudios. Este técnico se ofrecerá a partir del I Cuatrimestre de 2025 (REF.CU-1331-2023).

No obstante, a lo interno no existe una normativa específica que regule la gestión estudiantil en los procesos de enseñanza y aprendizaje de estas iniciativas. Es por ello, que considero que es necesario que la Administración, con carácter de urgencia, presente una propuesta de normativa para análisis y aprobación de este Consejo Universitario, en resguardo de los derechos de las personas que se matriculen en estos técnicos y otros que se ofrecerán a futuro, o en iniciativas académicas similares.

(...)”

2. **Las preocupaciones manifestadas por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, en relación con la necesidad de contar con una normativa específica y flexible que integre, entre otros elementos, los derechos y deberes de las diversas poblaciones estudiantiles, incluyendo aspectos relacionados con exoneraciones para las personas estudiantes de estos técnicos.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Administración la nota de fecha 12 de junio de 2024 (REF: CU-635-2024), suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa, con el fin de que prepare una propuesta de normativa específica o actualización de la normativa vigente, según corresponda, que sea flexible y amplia, que permita regular la gestión estudiantil en los procesos de enseñanza y aprendizaje para la oferta de los técnicos de diversas dependencias académicas. Lo anterior, para ser presentado al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de setiembre del 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El informe final de gestión presentado por el señor José Eduardo Gutiérrez Durán, como jefe del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED (CICDE), desde 26 de mayo 2022 al 30 de mayo 2024 (REF: CU-636-2024), remitido de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno y en la Resolución de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta No. 131 del 7 de julio del 2005.

SE ACUERDA:

- 1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe final de gestión presentado por el señor José Eduardo Gutiérrez Durán, como jefe del CICDE, durante el período del 26 de mayo 2022 al 30 de mayo 2024, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2024.**
- 2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que cuando analice este tema invite a la persona que ocupa actualmente la jefatura del CICDE.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR-2024-1018-A de fecha 12 de junio de 2024 (REF: CU-637-2024), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2320-2024, Artículo I, inciso 11-a) celebrada el 10 de junio del 2024, en el que se remite el documento titulado: “Orientaciones generales para el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en la UNED”.**
- 2. El oficio TD-2023-049 de fecha 27 de noviembre de 2023 (REF: CU-1286-2023), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora del Equipo Líder de Transformación Digital, en el que transcribe acuerdo del Equipo Líder de Transformación Digital tomado en sesión ordinaria N.º 090-2023, Art. I-a, celebrada el 24 de noviembre, 2023, en relación con la presentación de criterio sobre el uso de la Inteligencia artificial en la UNED.**
- 3. Lo expresado por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, en relación con los diversos aportes y reflexiones que se han hecho en esta materia, por parte de las diferentes**

unidades académicas de la UNED, tal es el caso de la Escuela de Ciencias de la Educación y las instrucciones dadas por la señora Maricruz Corrales Mora, ex vicerrectora Académica.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el acuerdo del Consejo de Rectoría, enviado mediante el oficio CR-2024-1018-A de fecha 12 de junio de 2024 (REF: CU-637-2024) en el que se informa de la aprobación del documento titulado: "Orientaciones generales para el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en la UNED"; así como el oficio TD-2023-049 de fecha 27 de noviembre de 2023 (REF: CU-1286-2023), del Equipo Líder de Transformación Digital, en el que envían criterio sobre el uso de la inteligencia artificial en la UNED, con el fin de que lo analicen y brinden un dictamen al Plenario, en el plazo de 6 meses, es decir, a más tardar el 12 de diciembre de 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio DF-248-2024 de fecha 05 de junio de 2024 (REF: CU-619-2024), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero, con el visto bueno del señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, en el que remite la actualización de las Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la UNED, sustentadas en NICSP versión 2018.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la actualización de las Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la UNED, sustentadas en NICSP versión 2018, presentada por la Dirección Financiera mediante oficio DF-248-2024 de fecha 05 de junio de 2024 (REF: CU-619-2024), con el fin de que las analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 30 de setiembre de 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2961-2023, Art. III-A, inciso 4) celebrada el 04 de mayo del 2023 (CU-2023-206), el cual, en lo que interesa, se acuerda:**

“2. Solicitar a la administración, y en particular a la Vicerrectoría Ejecutiva y Rectoría que, en un plazo de dos meses (4 de julio del 2023), presenten la propuesta de reestructuración de la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2771-2019, Art. IV, inciso 1) celebrada el 10 de octubre del 2019 (CU-2019-654), y lo planteado en el plan de trabajo del señor rector, Rodrigo Arias Camacho.”
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3015-2024, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 18 de abril del 2024 (CU-2024-111), en el que, en el punto 2 se acuerda conceder prórroga a la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, hasta el 31 de mayo del 2024, para la presentación de la “Propuesta de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano”.**
- 3. El oficio V-INVES/2024-135 de fecha 27 de mayo de 2024 (REF: CU-575-2024), suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, informa que se encuentran en la última etapa del trabajo, en la cual se presentó la necesidad de analizar e incorporar nuevos datos para la fundamentación de la “Propuesta de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano” y, a su vez, solicita una prórroga hasta el 10 de junio de 2024 para la presentación del documento final.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3023-2024, Art. III-A, inciso 36), celebrada el 06 de junio del 2024 (CU-2024-203), en el que se Conceder prórroga a la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, hasta el 10 de junio del 2024, para la presentación de la “Propuesta de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano”.**
- 5. El oficio V-INVES/2024-147 de fecha 10 de junio de 2024 (REF: CU-620-2024), suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, y la señora Jenipher Granados**

Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el documento “Estudio Técnico Estructura Organizacional y funcional de la Dirección de Gestión de Talento Humano”.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio V-INVES/2024-147 (REF: CU-620-2024).**
- 2. Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el oficio V-INVES/2024-147 (REF: CU-620-2024), en el que se incluye el documento “Estudio Técnico Estructura Organizacional y funcional de la Dirección de Gestión de Talento Humano”, para que con carácter de urgencia lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 11 de julio de 2024.**
- 3. Recordar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que, en caso que se recomiende la aprobación de dicho estudio, se debe considerar la modificación del Manual Organizacional de la UNED en lo que corresponda para las instancias que se señalan.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio R-0668-2024 de fecha 12 de junio de 2024 (REF: CU-641-2024), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite ampliación sobre la participación de las señoras vicerrectoras y señores vicerrectores en las comisiones permanentes del Consejo Universitario en representación de la rectoría, a saber:**
 - Comisión de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias: Sra. Raquel Zeledón Sánchez y Sra. Mildred Acuña Sossa.**
 - Comisión de Asuntos Jurídicos: Sra. Laura Vargas Badilla y Sra. Raquel Zeledón Sánchez.**
 - Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo: Sr. Edward Araya Rodríguez y Sr. José Eduardo Gutiérrez Durán.**
 - Comisión de Desarrollo Académico: Sra. Mildred Acuña Sossa, Sra. Laura Vargas Badilla, Sr. Javier Ureña Picado.**

- **Comisión de Plan Presupuesto: Sr. José Eduardo Gutiérrez Durán y Sr. Edward Araya Rodríguez.**

2. **Lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“Artículo 5:

(...)

Al tener la persona titular de la Rectoría el derecho ex-oficio de asistir a todas las comisiones, podrá delegar en un vicerrector o vicerrectora su representación. Ninguna comisión permanente podrá tener menos de tres consejales.

(...)”

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio R-0668-2024 de fecha 12 de junio de 2024 (REF: CU-641-2024), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector y remitirlo a las Comisiones permanentes del Consejo Universitario, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3023-2024, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 06 de junio del 2024 (CU-2024-173), en el que se solicita remitir a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, la nota de fecha 01 de junio de 2024 (REF: CU-608-2024), suscrita por el señor Roger Ríos Duarte, con el fin de que presente al Plenario el análisis de admisibilidad correspondiente, para ser conocido, a más tardar, el próximo jueves 13 de junio de 2024.**
2. **El oficio AJCU-2024-060 de fecha 10 de junio (REF: CU-625-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que remite análisis de Admisibilidad de recurso presentado ante el Consejo Universitario por el señor Roger Ríos ante su exclusión del proceso de reclutamiento JDA-AC-2024-01. El mismo, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“(…)

Conclusión.

Por las razones expuestas, el recurso planteado resulta inadmisibile por lo que recomiendo se rechace el mismo y así se le haga saber a la persona gestionante.”

SE ACUERDA:

Acoger lo planteado en el criterio de la Asesoría Jurídica de Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2024-060 (REF: CU-625-2024), y remitirlo a la persona gestionante para su información.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, en sesión ordinaria 643-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 12 de junio del 2024 (CU.CPP-2024-027), referente a análisis de Informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al I Trimestre del 2024.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3023-2024, Art. III-A, inciso 28), celebrada el 06 de junio del 2024 (CU-2024-195), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-304-2024 del 19 de abril del 2024 (REF: CU-408-2024), suscrito por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el Informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al I Trimestre del 2024.**
- 3. Con el oficio OPRE-304-2024 del 19 de abril del 2024 (REF: CU-408-2024), suscrito por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, se adjunta el Informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al I Trimestre del 2024, el cual, en lo que interesa indica:**

“Análisis efectuados en las modificaciones: 1 y 2 de 2024.

Justificación

Según el artículo 39 del Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarias de la UNED y lo establecido en el Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, Norma 4.3.13 Aspectos específicos de las modificaciones presupuestarias, la Oficina de Presupuesto, en coordinación con la Dirección Financiera y el Centro de Planificación y Programación Institucional, elaboran al finalizar cada trimestre, un informe trimestral sobre todas las modificaciones presupuestarias aprobadas en el trimestre respectivo, con información sobre los principales ajustes aprobados al presupuesto institucional y al POA.

Aspectos Generales

1. En este informe se detallan los principales movimientos presupuestarios y operativos que se realizaron en el primer trimestre del año 2024, en los programas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
2. En su mayoría, los movimientos generados se dan para el ajuste de las subpartidas presupuestarias, con el fin de apoyar a los responsables de las actividades presupuestarias, en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Operativo Anual 2024.
3. Las modificaciones presupuestarias del primer trimestre del 2024, fueron aprobadas por el Consejo Universitario o por la Rectoría, según lo establecido en la normativa correspondiente.

A continuación, se detallan los movimientos más relevantes de las modificaciones presupuestarias anteriormente mencionadas:

Modificaciones aprobadas por Rectoría

Modificación presupuestaria 02-2024, presupuesto ϕ 246 106 503,00.

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
2. Los movimientos se realizan en las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.
3. Se realizan movimientos presupuestarios para reforzar las partidas correspondientes en atención de las distintas

necesidades de las dependencias en el cumplimiento de las metas planificadas.

4. En la figura 1, se observan los movimientos generados en la modificación 02-2024 por programa presupuestario. (...)

Según la figura anterior, se observa que los movimientos más significativos en el aumentar se realizan en el Programa 04 Docencia con un 33,86%, Programa 01 Dirección Superior y planificación con un 31,96%, Programa 02 Administración General con un 15,65% y Programa 03 Vida Estudiantil con 14,91% del total de la modificación presupuestaria.

En la figura 2, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria. (...)

En la figura anterior, se observa que el total de los movimientos presupuestarios en el aumentar corresponden a la Partida 1 Servicios con un 70,54%, Partida 2 Materiales y suministros con un 20,51%, Partida 5 Bienes duraderos con un 5,75% y Partida 0 Remuneraciones con un 2,25%.

Las subpartidas que presentan los movimientos más significativos en el aumentar se detalla a continuación:

- 01-04-04 Servicios ciencias económicas y sociales, por un monto de ¢30 500 000,00
- 01-05-02 Viáticos dentro del país, por un monto de ¢28 110 000,00
- 02-99-05 Útiles y materiales de limpieza, por un monto de ¢22 400 000,00
- 01-07-01 Actividades de capacitación, por un monto ¢19 162 744,00
- 02-01-99 Otros productos químicos, por un monto de ¢19 351 000,00
- 01-03-01 Información, por un monto de ¢15 095 000,00
- 01-05-03 Transporte en el exterior, por un monto de ¢14 290 000,00

5. Se destacan los siguientes aspectos:

- La Dirección de Tecnología y Comunicaciones (DTIC) traslada recursos a otras actividades presupuestarias, para atender distintas necesidades que se detallan a continuación:
 - A la 6-01-13 Observatorio de PYMES para reforzar la partida 1-04-99 Otros servicios de gestión y apoyo por un monto de ¢1 300 000,00 para contratar un servicio de apoyo en locución profesional para documental titulado "Mujeres de Luz".

- A la 4-04-03 Sede Cartago para reforzar la partida 1-03-02 Publicidad y propaganda, por un monto de ¢1 100 000, 00 para la compra de banners publicitarios y afiches.
- A la 1-02-13 Unidad de Soporte Técnico para reforzar la partida 1-05-02 Viáticos dentro del país, por un monto de ¢1 500 000,00 para realizar las giras a las Sedes Universitarias, con el fin de brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y equipos de laboratorio, así como a los CAI y UAI donde la UNED cuenta con equipo mediante el convenio con el Ministerio de Justicia y Paz.
- A la 4-04-07 Sede Nicoya para reforzar la partida 1-07-01 Actividades de capacitación, por un monto de ¢540 000, 00, para las actividades formativas con los adultos mayores beneficiarios de ayudas por parte de la Red de Cuido del Adulto Mayor.
- A la 4-02-46 Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades para reforzar la partida 1-05-02 Viáticos dentro del país, por un monto de ¢600 000,00 para cubrir las giras del Proyecto de Guanacastequidad.
- A la 4-04-08 Sede Cañas para reforzar la partida 1-04-99 Otros servicios de Gestión y apoyo ¢500 000,00 para contratar los servicios de diseño gráfico y confección de materiales digitales para promover el V Simposio Internacional "Estrategias sostenibles para la innovación y desarrollo de emprendimientos", a la partida 1-07-01 Actividades de capacitación, por un monto de ¢1 500 000,00 para el evento regional "Congreso Emprende con Éxito", dirigido a emprendedores y funcionarios aliados del ecosistema emprendedor en Liberia.
- A la 1-01-08 Tribunal Elecciones (TEUNED) para reforzar la partida 1-03-01 Información, por un monto de ¢1 500 000, 00 para la publicación del concurso en medios nacionales el puesto de Consejal Interno.
- La Oficina de Presupuesto traslada recursos a otras actividades presupuestarias, para atender distintas necesidades que se detallan a continuación:
 - A la 1-01-08 Tribunal de Elecciones UNED (TEUNED) para reforzar la partida 1-01-03 Alquiler de equipo de cómputo por un monto de ¢3 000 000,00, para la adquisición del servicio de voto electrónico.

- A la 1-01-02 Rectoría para reforzar la partida 1-05-02 Viáticos dentro del país por un monto de \$3 000 000,00, para cubrir los viáticos de funcionarios que se trasladarán a distintas regiones del país, partida 1-05-03 Transporte en el exterior, por un monto de \$12 000 000, 00 para la adquisición de boletos aéreos de las personas funcionarias de la UNED que participarán en eventos internacionales, 1-05-04 Viáticos en el exterior, por un monto de \$10 000 000, 00 para la participación de los funcionarios en eventos internacionales.
- A la 4-04-14 Sede Siquirres para reforzar la partida 5-01-03 Equipo de comunicación, por un monto de \$500 000,00 para la compra de teléfonos inalámbricos digitales.
- A la 3-01-37 Oficina de Registro y Administración, para reforzar la partida 1-03-03 Impresión, encuadernación y otros, por un monto de \$2 700 000,00 para encuadernación de tomos de graduaciones pasadas.
- La Escuela de Ciencias de la Educación (ECE) traslada recursos a la actividad presupuestaria 4-02-54, Plan de Mejoras de la ECE, para reforzar la partida 1-07-01 Actividades de capacitación, por un monto de \$670 000, 00 para la realización de actividades académicas como parte del compromiso de las acreditaciones de las carreras de y 6-02-01 Becas a funcionarios, por un monto de \$750 000, 00 para cubrir gastos por concepto de beca.
- El Plan de Mejoras ECE traslada recursos a la actividad presupuestaria 4-02-48 Escuela de Ciencias de la Educación, para reforzar la partida 1-03-02 Publicidad y propaganda, por un monto de \$700 000, 00 para realizar el proceso de compra de banners y material promocional de la UNED.
- La Sede Cartago traslada recursos a la actividad presupuestaria 4-04-18 Sede Puriscal, para reforzar la partida 2-01-01 Combustibles y lubricantes, por un monto de \$40 000, 00, para cubrir el gasto normal anual de combustible.
- La Sede Osa traslada recursos a la actividad presupuestaria 4-04-15 Sede Guápiles, para reforzar las partidas:
 - 1-04-99 Otros servicios de gestión y apoyo, por un monto de \$395 000, 00 para la contratación de un coreógrafo para diversas actividades de la Sede.

- 2-99-01 Útiles y materiales de oficina y cómputo, por un monto de ¢105 000, 00 para la compra de materiales.
 - 2-99-05 Útiles y materiales de limpieza, por un monto de ¢100 000,00 compra de materiales de limpieza para equipos tecnológicos.
6. La modificación presupuestaria 02-2024 no afecta los objetivos ni las metas del Plan Operativo Anual 2024.

Modificaciones aprobadas por Consejo Universitario

Modificación Presupuestaria 01-2024, presupuesto: ¢27 486 206,00

Una vez analizada la Modificación Presupuestaria 01-2024, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 2, 5 y 6.
2. Los movimientos se realizan en las partidas presupuestarias de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.
3. La Oficina de Presupuesto realiza transferencias presupuestarias con el objetivo de financiar las actividades programadas para la ejecución de diversos proyectos pertenecientes al fondo del sistema de las áreas de Extensión e Investigación.
4. En la figura 3, se observan los movimientos generados en la modificación 01-2024 por programa presupuestario. (...)

Según la figura anterior, se observa que los movimientos más significativos en el aumentar se realizan en el Programa 06 Investigación con un 54,52% y en el Programa 05 Extensión con un 45,48 % del total de la modificación presupuestaria.

En la figura 4, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria. (...)

En la figura anterior, se observa que el total de los movimientos presupuestarios en el aumentar corresponden a la Partida 1 Servicios con un 69,44%, Partida 2 Materiales y suministros con un 18,19%, Partida 5 Bienes duraderos con un 7,64% y Partida 6 con un 4,73%.

Las subpartidas que presentan los movimientos más significativos en el aumentar se detalla a continuación:

- 01-07-01 Actividades de capacitación, por un monto de ¢5 100 000, 00

- 1-05-02 Viáticos dentro del país, por un monto de ¢4 915 600, 00
 - 01-04-99 Otros servicios de gestión y apoyo, por un monto de ¢3 000 000, 00
 - 1-05-04 Viáticos en el exterior, por un monto de ¢3 000 000, 00
5. Se destacan los siguientes aspectos:
- Se realizan las siguientes modificaciones en el Plan Operativo Anual 2024
 - Se modifica la meta 5.33.1:
Ejecutar 26 proyectos correspondiente al área de Extensión, financiados con recursos del fondo del sistema Nota: Pasa de 24 a 26 proyectos.
 - Se modifica la meta 6.19.1:
Ejecutar 10 proyectos correspondientes al área de Investigación, financiados con recursos del fondo del sistema.
Nota: Pasa de 5 a 10 proyectos.
6. La modificación presupuestaria 01-2024 afecta las metas del Plan Operativo Anual 2024.

Conclusión

Los movimientos realizados por las personas responsables de las actividades presupuestarias son los habituales para atender las necesidades específicas de las diferentes dependencias, de acuerdo con los objetivos y las metas establecidos en el Plan Operativo Anual. Asimismo, se realizaron modificaciones para la atención de necesidades de los estudiantes, de personal, tecnológicas, sanitarias, económicas, sociales, entre otras; con el fin de dar continuidad a los servicios que brinda la Institución.”

- 4. La presentación realizada a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 643-2024, celebrada el 12 de junio, 2023, por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (REF.CU-634-2024), referente al Informe de Modificaciones Presupuestarias I Trimestre 2024. En la cual, se detallan los principales movimientos presupuestarios y operativos que se realizaron en el primer trimestre del año 2024, en los programas 1, 2, 3, 4, 5 y 6. En su mayoría, los movimientos generados se dan para el ajuste de las subpartidas presupuestarias, con el fin de apoyar a los responsables de las actividades presupuestarias, en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Operativo Anual 2024. Las modificaciones**

presupuestarias del primer trimestre del 2024, fueron aprobadas por el Consejo Universitario o por la Rectoría, según lo establecido en la normativa correspondiente.

5. Lo establecido en el “Reglamento de autorización de viajes al exterior para los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia” (Sesión 2618-2017, Art. II, inciso 4-a), celebrada el 21 de setiembre, 2017).
6. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 643-2023 celebrada el 12 de junio, 2024, referente al Informe de las Modificaciones Presupuestarias I Trimestre del 2024.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el Informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al primer trimestre del 2024, en los términos remitidos por la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional, mediante oficio OPRE-304-2024 del 19 de abril del 2024, (REF: CU-408-2024).
2. Solicitar, respetuosamente, a la Administración verificar que las personas funcionarias que reciban viáticos y transporte al exterior para la participación de actividades específicas de interés institucional, brinden el informe que establece el “Reglamento de autorización de viajes al exterior para los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia”, así como la información correspondiente al Centro de Información Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), a la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) y cuando corresponda, una copia del informe al Consejo de Becas Institucional (COBI), según se indica en el Reglamento.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2-a)

CONSIDERANDO

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 465-2023, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 21 de noviembre del 2023 (CU.CAJ-2023-0144), referente a propuesta de modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último

párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED.

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2974-2023, Art. IV-A, inciso 1), celebrada el 13 de julio del 2023 (CU-2023-343), el cual a la letra indica:**

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2956-2023, Art. I, celebrada el 30 de marzo del 2023 (CU-2023-155), en el que se conforma una comisión integrada por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación; la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, con el fin de que realice una revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento, tomando en consideración lo propuesto por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el dictamen CU.CAJ-2022-024, y lo discutido en esta sesión, y presente una propuesta al plenario.
2. El oficio de fecha 10 de julio del 2023 (REF. CU-693-2023), suscrito, de manera conjunta, por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación; la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual presentan la revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio de fecha 10 de julio del 2023 (REF. CU-693-2023), suscrito, de manera conjunta, por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación; la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual presentan la revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar, el 30 de setiembre del 2023.”

- 3. La sesión extraordinaria 2956-2023 del Consejo Universitario, celebrada el 30 de marzo del 2023, se realizó para conocer como único punto el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2022-024), referente a la propuesta de modificación de los artículos 35, inciso m) y 32 bis del Estatuto de Personal, y la modificación de los artículos 1 y 4 del Reglamento del 32 bis del Estatuto de Personal. Dada la importancia de los considerandos y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en esta sesión, Art. I, se transcribe a continuación:**

“CONSIDERANDO:

1. El Informe Final denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2022, enviado por la Auditoría Interna, mediante oficio AI-026-2022 del 21 de marzo del 2022 (REF. CU-254-2022).
2. En sesión 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022, el Consejo Universitario acuerda acoger las recomendaciones de la Auditoría Interna, incluidas en el Informe Final denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2022.
3. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 396-2022, Artículo V, inciso 1) celebrada el 22 de febrero del 2022 (CU.CAJ-2022-024), referente a la propuesta de modificación de los artículos 35, inciso m) y 32 bis, ambos del Estatuto de Personal, y de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
4. La discusión llevada a cabo en la presente sesión extraordinaria, 2956-2023 del 30 de marzo del 2023, referente a las inquietudes planteadas por José María Villalta Flórez-Estrada, en relación con la propuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, oficio CU.CAJ-2022-024.
5. El señor José María Villalta Flórez-Estrada también hace referencia a la nueva normativa que existe en la Ley Marco de Empleo Público que recientemente entró en vigencia.
6. El interés que tiene el Consejo Universitario de atender las recomendaciones del informe ACE-003-2022 de la Auditoría Interna (REF. CU-254-2022), aprobadas en sesión 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022.
7. En el análisis realizado en la presente sesión, se contó con la participación de la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación.
8. De la discusión realizada en esta sesión por los miembros del Consejo Universitario y la señora vicerrectora de Investigación, se llegó a la conclusión de que es necesario realizar una revisión integral de lo que establece el artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento.
9. La revisión y actualización de la normativa del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento, responde a la importancia de seguir atendiendo las necesidades de la institución y mantener las oportunidades al personal de la Universidad para involucrarse en actividades académicas.

SE ACUERDA:

1. Conformar una comisión integrada por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación; la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, con el fin de que realice una revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento, tomando en consideración lo propuesto por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el dictamen CU.CAJ-2022-024, y lo discutido en esta sesión, y presente una propuesta al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2023.
2. Comunicar al señor auditor interno el presente acuerdo, en atención al servicio preventivo enviado mediante oficio AI-016-2023 del 14 de febrero del 2023 (REF. CU-120-2023).”
4. **Lo expresado por el señor José María Villalta en la sesión 2956-2023, en relación con lo que ha expresado la jurisprudencia constitucional sobre la figura de “estabilidad impropia”, así como lo establecido en el artículo 46 de la Ley Marco de Empleo Público, y lo propuesto en el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal vigente por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2022-024).**
5. **Lo discutido por las personas miembros del Consejo Universitario en la sesión extraordinaria 2956-2023, celebrada el 30 de marzo del 2023 sobre la necesidad de una revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, según lo discutido en la presente sesión.**
6. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 454-2023, celebrada el 15 de agosto, 2023, producto del análisis realizado sobre la propuesta de revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento. Al respecto el acuerdo indica:**

“ARTÍCULO V, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2974-2023, Art. IV-A, inciso 1), celebrada el 13 de julio del 2023 (CU-2023-343), en el que se remite a la Comisión el oficio de fecha 10 de julio del 2023 (REF. CU-693-2023), suscrito, de manera conjunta, por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación; la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual presentan la revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo

reglamento, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.

2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 396-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 22 de febrero del 2022 (CU.CAJ-2022-024) como primer dictamen sobre propuestas de modificación de los artículos 35, inciso m) y 32 bis, ambos del Estatuto de Personal, y de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
3. El oficio DAGJ-3747-2005 de fecha 13 de diciembre de 2005, de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, referente a la implementación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal de la UNED.
4. Lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas (Ley 9635) y sus transitorios, así como lo establecido en la Ley Marco de Empleo Público (Ley 10159), esta última, en particular, lo referente al salario global.

SE ACUERDA:

Invitar, a la sesión 455-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a celebrarse el martes 22 de agosto de 2023, a las 11:00 a.m., a las señoras Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, para que, en conjunto con la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; hagan una presentación de la propuesta de revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, valorando lo indicado por la Contraloría General de la República en el 2005, con respecto al artículo 32 bis del Estatuto de Personal de la UNED, así como lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas (Ley 9635) y sus transitorios y la Ley Marco de Empleo Público (Ley 10159), esta última, en particular, lo referente al salario global. Así como, lo propuesto en el dictamen respectivo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, citado en el considerando 2 del presente acuerdo. Se adjuntan como insertos los documentos citados en el presente acuerdo.” (El subrayado no es del original)

7. **En la sesión 455-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el martes 22 de agosto, 2023, se conoce la solicitud de señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, para reprogramar la visita establecida para la sesión 455-2023 de esta Comisión; así como petición de ampliación de este tema por parte de doña Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-862-2023).**
8. **La presentación conjunta realizada por las señoras Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación; Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y Ana Lucía Valencia**

González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en la sesión 457-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 05 de setiembre, 2023, sobre la propuesta de revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, y en atención al considerando anterior. Del análisis realizado se concluye:

- **Que la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, está anuente con la inclusión que indica la señora Marlene Víquez Salazar en el artículo 3 de la propuesta de modificación del Reglamento del artículo 32 bis, para que se lea de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 3.- ACTIVIDADES EN INVESTIGACIÓN.

Las actividades en investigación podrán ser hasta por dos años. Si se requiriera extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, si se presenta la evidencia que permita constatar el cumplimiento de los resultados de la investigación y la instancia respectiva presente la revisión del cronograma que compruebe la importancia y necesidad de la prórroga por un año adicional, **previo visto bueno de la persona que ejerce el cargo de la Vicerrectoría de Investigación.**

La persona funcionaria solo podrá ser contratada nuevamente, según lo dispuesto en este artículo después de haber transcurrido un cuatrimestre.”

- **Se considera adecuado que se valore la inclusión de un segundo acuerdo en concordancia con la propuesta de modificación integral del artículo 32 bis y su respectivo reglamento, que modifique el último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva para que las personas funcionarias que laboran tiempo completo, las cuales tienen dedicación exclusiva en la UNED, y son contratadas por el artículo 32 bis, podrán laborar de manera adicional en docencia, en los términos que lo establece la normativa interna y nacional.**

- **Surge, además la duda relacionada con la forma en la que se pagaría el sobresueldo del artículo 32 bis, de acuerdo con lo que se establece para el Salario Global en la Ley Marco de Empleo Público, la cual entró a regir a partir del 10 de marzo, 2023. Asimismo, lo indicado por la Contraloría General de la República mediante el oficio No. 17088 del 13 de diciembre del 2005, en atención al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 1774-2005, Art. III, inciso 1), según se adjunta en la nota AI-001-2006 del 17 de enero del 2006 (REF. CU-001-2006), suscrito por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en ese entonces. Y, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario**

en sesión 1796-2006 Artículo IV, inciso 1), del 27 de enero, 2006, en atención al citado oficio No. 1788 del Órgano Contralor.

Del análisis realizado se toma el siguiente acuerdo:

1. Solicitar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que brinden criterio jurídico de manera conjunta, en relación con lo establecido en el oficio No. 17088 del 13 de diciembre del 2005, de la Contraloría General de la República y lo indicado en el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 1796-2006 Artículo IV, inciso 1), del 27 de enero de 2006, y su relación con lo que establece el artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
 2. Solicitar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, que en conjunto con la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, emitan un criterio técnico relacionado con la viabilidad de la aplicación del artículo 32 bis y su reglamento, a las personas contratadas mediante el Salario Global Definitivo establecido en la Ley Marco de Empleo Público (Ley 10159). El mismo, para que sea remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar en 10 días naturales a partir de recibido el presente acuerdo.”
- 9. En la sesión 458-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 12 de setiembre, 2023, se continúa con el análisis de la propuesta de revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, en atención a los acuerdos tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2974-2023, Art. IV-A, inciso 1), celebrada el 13 de julio del 2023 (CU-2023-343) y la sesión extraordinaria 2956-2023, celebrada el 30 de marzo del 2023. Asimismo, se valora la necesidad de hacer algunas inclusiones a la propuesta original para que desde el Estatuto de Personal se estableciera con mayor claridad la naturaleza de este tipo de contratación. Igualmente, se consideró necesario modificar el último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva en la UNED, para que haya concordancia entre el artículo 32 bis y su respectivo reglamento, y, lo establecido en el artículo 35 inciso m) del Estatuto de Personal, así como lo regulado en el artículo 17 de la “Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública” (Ley 8422), e indicados como considerandos del presente dictamen.**
- 10. Lo establecido en el artículo 6 inciso b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que en lo que interesa indica:**

“Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones: (...)”

b) Las comisiones estarán facultadas para incluir en su dictamen propuestas de modificaciones a otras normas y acuerdos del Consejo Universitario, siempre que dichas modificaciones sean conexas con el mandato recibido del plenario del Consejo Universitario y resulten necesarias para integrar, armonizar y dar coherencia a la normativa institucional. En todo caso debe garantizarse el procedimiento de consulta establecido en este reglamento y el principio de publicidad.”

11. Lo establecido en el artículo 46 de la Ley Marco de Empleo Público, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 46- Relaciones de servicio temporales o por períodos. Se podrán contratar, de forma temporal, nuevas personas servidoras públicas para realizar:

a) Labores extraordinarias.

b) Labores justificadas en procesos productivos temporales o por perfiles que dependan de los estándares y el alto desempeño de una determinada familia de puestos.

c) Labores que requieran determinadas destrezas físicas, cognitivas o afines requeridas para actividades específicas.

d) Labores originadas por la atención de emergencias o fuerza mayor, las cuales mantendrán una relación laboral por el plazo que establezca cada administración.

No procederá la contratación temporal de servidores públicos para la atención de actividades ordinarias de las entidades y los órganos incluidos, a excepción de las contrataciones efectuadas por el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Caja Costarricense de Seguro Social y la Comisión Nacional de Emergencias o cuando por razones de conveniencia nacional, por inopia o por razones de emergencia, sea necesario acudir a esta vía para garantizar la continuidad de los servicios brindados por la respectiva institución.”
(Ley Marco de Empleo Público) (El subrayado no es del original).

12. Lo establecido en el artículo 35 inciso m) del Estatuto de Personal, que en lo que interesa indica:

“Artículo 35: Prohibiciones al funcionario Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son prohibiciones a los funcionarios de la UNED, las siguientes: (...)”

m) Laborar más de tiempo y medio entre la UNED y cualquier otra institución pública o privada. Esta restricción incluye la imposibilidad de incurrir en superposición horaria en el desarrollo de las relaciones de empleo que se trate.” (El subrayado no es de original)

13. Lo establecido en el artículo 17 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422), que en lo que interesa indica:

“Artículo 17.- **Desempeño simultáneo de cargos públicos.** Ninguna persona podrá desempeñar, simultáneamente, en los órganos y las entidades de la Administración Pública, más de un cargo remunerado salarialmente. **De esta disposición quedan a salvo los docentes de instituciones de educación superior,** los músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional y los de las bandas que pertenezcan a la Administración Pública, así como quienes presten los servicios que requieran la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para atender emergencias nacionales así declaradas por el Poder Ejecutivo, el Tribunal Supremo de Elecciones, durante los seis meses anteriores a la fecha de las elecciones nacionales y hasta tres meses después de verificadas, así como otras instituciones públicas, en casos similares, previa autorización de la Contraloría General de la República.

Para que los funcionarios públicos realicen trabajos extraordinarios que no puedan calificarse como horas extras se requerirá la autorización del jerarca respectivo. La falta de autorización impedirá el pago o la remuneración. (...). (El destacado no es del original)

14. En la misma sesión 458-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 12 de setiembre, 2023, una vez concluido el análisis de la propuesta de reforma integral del artículo 32 bis y su respectivo reglamento, así como, la necesidad de hacer una modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva en la UNED, se toma el siguiente acuerdo con fundamento en lo establecido en el artículo 170 del Estatuto de Personal y lo discutido en las sesiones anteriores:

“Solicitar al a la señora Ana Lorena Carvajal, jefa ai de la Oficina de Recurso Humanos, emitir el criterio indicado en el artículo 170 del Estatuto de Personal, con respecto a la propuesta de revisión integral del artículo 32 bis de este estatuto, el cual aparece en la columna de la derecha de la primera tabla.

Asimismo, dada la responsabilidad que tiene la Oficina de Recursos Humanos con la adecuada aplicación de la contratación mediante el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, se le solicita además, de la manera más respetuosa, revisar con detenimiento, la propuesta de reforma integral del Reglamento del 32 bis que se propone en la columna de la derecha de la segunda tabla, así como las responsabilidades que deben asumir las respectivas jefaturas o direcciones, que solicitan este tipo de contratación, por la insuficiencia del recurso humano que tienen, para atender

actividades ordinarias a su cargo, y donde prevalezca la continuidad de los servicios que brinda la Universidad.

Igualmente se le solicita brindar criterio sobre la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, que aparece en la columna de la derecha de la tercera tabla.

Se adjunta además, el acta de la sesión extraordinaria 2956-2023, celebrada el 30 de marzo del 2023, con el propósito de que la Jefatura de Recursos Humanos tenga el contexto que motivó ambas reformas integrales, así como lo indicado por la Contraloría General de la República mediante el oficio No. 17088 del 13 de diciembre del 2005, en atención al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 1774-2005, Art. III, inciso 1), según se adjunta en la nota AI-001-2006 del 17 de enero del 2006 (REF. CU-001-2006), suscrito por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno.

Para el cumplimiento de dichos dictámenes se brinda el plazo máximo de 10 días naturales, a partir de comunicado el presente acuerdo.” (El subrayado es del original)

- 15. Los oficios ORH.2023.119 de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 21 de setiembre, 2023 (REF: CU-1006-2023) y ORH.2023.123 de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 26 de setiembre, 2023 (REF: CU-1012-2023), ambos suscritos por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en atención al acuerdo anterior de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Estos dos dictámenes se analizan en la sesión 461-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 3 de octubre, 2023.**

- 16. En relación con la modificación del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, el criterio brindado por la jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH.2023.119 de fecha 26 de setiembre, 2023 (REF: CU-1006-2023), en lo que interesa indica:**

“La observación que tengo sobre la redacción es que, en el primer párrafo se indica: “...las personas funcionarias de la UNED podrán, según lo dispuesto en el reglamento respectivo, ser contratadas de manera transitoria y de carácter excepcional en las actividades académicas...”; además en diferentes partes de este artículo se habla de “la contratación”. / No obstante, en el tercer párrafo se indica; “Esta contratación no significa un nuevo nombramiento”. Tengo claridad que esta redacción venía desde la redacción actual de la normativa, pero en su lectura encuentro una contradicción: sí es una nueva contratación (o nombramiento dado que se utilizan los términos como sinónimos), lo que lo diferencia de lo actual, es que es “extraordinaria” y con un pago definido en la normativa específica. / Por lo anterior, sugiero respetuosamente el siguiente cambio:

“La persona funcionaria firmará un contrato donde se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el período en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá afectar el trabajo ordinario o regular que tiene con la Universidad. Esta contratación es adicional a la jornada que ocupa la persona funcionaria de manera ordinaria, por lo tanto, el monto a pagar es único y estará definido en el reglamento respectivo”.

Además, realiza algunas observaciones a lo indicado en varios artículos de la propuesta del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal consultada, las cuales se acogen parcialmente.

- 17. Con respecto a la modificación del último párrafo de artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED, el criterio brindado por la jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH.2023.123 de fecha 26 de setiembre, 2023 (REF: CU-1012-2023) se acoge por su pertinencia. En lo que interesa el oficio indica:**

“(…) Desde el aspecto de posibilidad legal, la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento ilícito, establece en su artículo 17: *“Ninguna persona podrá desempeñar, simultáneamente, en los órganos o entidades de la Administración Pública, más de un cargo remunerado salarialmente. De esta disposición quedan a salvo los docentes de instituciones de educación superior...”* (El destacado es del original). Asimismo, el artículo 21 del Estatuto de Personal, establece en su inciso d): *“Ninguna servidora de la UNED podrá trabajar más de tiempo y medio entre la UNED y cualquier otra institución pública o privada”. / De ambas normativas se puede concluir que no existiría problema en que la UNED permita a sus personas trabajadoras, laborar hasta tiempo y medio en la UNED, siempre y cuando esas funciones contratadas mediante 32 bis, sean para ejercer la docencia, por lo que se brinda dictamen positivo a que se reforme el artículo 8, con el fin de permitir laborar hasta medio tiempo en funciones docentes en la UNED.”* (El destacado y lo escrito en letra itálica es del original)

- 18. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 461-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de octubre del 2023 (CU.CAJ-2023-0133), en el que, con base en lo establecido en los artículos 57, 58 y 60 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, remitir a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED.**

19. El oficio SCU-2023-233 de fecha 20 de octubre de 2023 (REF: CU-1158-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 461-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de octubre del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-0133, informa que el 19 de octubre, 2023, venció el plazo para recibir las observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, referente a la propuesta de modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED y adjunta las observaciones que se recibieron por parte de la Comunidad Universitaria, lo mismo que, otras particularidades señaladas al respecto.
20. El análisis de las observaciones enviadas por parte de la Comunidad Universitaria, realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 463-2023 del 24 de octubre de 2023 y 464-2023 del 31 de octubre de 2023, en relación con este tema.
21. En la sesión 464-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Art. V, inciso 1), celebrada el 31 de octubre del 2023, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, acuerda enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, para que en el plazo de 10 días naturales hagan llegar sus observaciones a la Comisión.
22. El oficio SCU-2023-255 de fecha 10 de noviembre, 2023, suscrito por el señor Wainer Fallas Jiménez, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF: CU-1230-2023), en el cual indica lo siguiente:

“En atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 464-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 31 de octubre del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-0142, les informo que el 10 de noviembre venció el plazo para recibir por parte de las personas miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED. / En este caso no se recibieron observaciones por parte de las personas miembros del Consejo Universitario. (El subrayado no es del original)

23. En la sesión 464-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 31 de octubre, 2023, previo a enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario, la modificación integral del Reglamento del artículo 32 bis y su respectivo Reglamento, consideró oportuno lo siguiente:

- En el momento en que se emita el dictamen final al Plenario de este órgano colegiado, en relación con este tema, se informe que las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos son del criterio de que se debe valorar en un plazo perentorio, la eliminación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, de modo tal que las personas funcionarias profesionales puedan llevar a cabo actividades académicas en docencia, investigación, extensión o capacitación, que no formen parte de su jornada laboral ordinaria en la Universidad, por medio de la utilización de un doble código y no mediante la figura del artículo 32 bis del Estatuto de Personal. Esto por cuanto, la aplicación de este artículo se realiza, históricamente, por limitaciones de carácter operativo, relacionadas con los sistemas informáticos que utiliza la UNED.
- Asimismo, es criterio de esta Comisión, que las personas funcionarias profesionales de la Universidad, que tienen una jornada inferior al tiempo completo, para que tenga la oportunidad de realizar actividades académicas en docencia, investigación, extensión o capacitación, que no formen parte de su jornada laboral ordinaria con la Institución, tienen la posibilidad de optar por lo establecido en el artículo 16 bis del Estatuto de Personal, correspondiente al “incremento de jornada”, o mediante un nombramiento que se puede realizar de manera interina, por el plazo en que se ejecutan dichas actividades académicas.
- Finalmente, se recomienda considerar que la propuesta de reforma integral presentada al Consejo Universitario por la comisión conformada por la señora Rosibel Viquez Abarca, vicerrectora de Investigación; la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2974-2023, Art. IV-A, inciso 1), celebrada el 13 de julio del 2023 (CU-2023-343), está elaborada para las personas funcionarias profesionales con una jornada de tiempo completo en la UNED.

- 24. El criterio anterior, se mantiene en la sesión 465-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 21 de noviembre, 2023.**
- 25. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3009-2024, Art. IV, inciso 2), celebrada el 29 de febrero del 2024 (CU-2024-070), en el que, en el punto 1 se conforma una subcomisión integrada por los señores Rodrigo Arias Camacho, rector, Carlos Montoya Rodríguez, quien coordina, José María Villalta Flórez-Estrada y Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, con el fin de que realice una revisión de los antecedentes citados en los considerandos del presente acuerdo y presente una propuesta de modificación a la propuesta planteada por la Comisión de Asuntos Jurídicos. Lo anterior, para ser entregado, a más tardar el 15 de abril de 2024.**
- 26. El dictamen SCU-2024-114 de fecha 14 de mayo de 2024 (REF: CU-520-2024), de la reunión celebrada el 10 de mayo de 2024, presentado por la subcomisión encargada del análisis de propuesta de modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED.**
- 27. Lo establecido en el oficio DAGJ-3747-2005 de fecha 13 de diciembre de 2005 (oficio N° 17088), de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, dirigido a la Auditoría Interna de la UNED, referente a la implementación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal de la UNED.**
- 28. El análisis realizado por la subcomisión conformada, durante varias sesiones de trabajo, sobre la posible modificación a la propuesta planteada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED.**
- 29. Lo discutido en la presente sesión 3024-2024, celebrada el 13 de junio de 2024, por parte de las personas miembros del Consejo Universitario, en relación con el dictamen presentado por la subcomisión encargada del análisis de propuesta de modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y a su respectivo reglamento, según se indica a continuación:**

ARTÍCULO 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL

ARTÍCULO 32 BIS. Contratación transitoria de personas funcionarias en actividades académicas.

Ante la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios académicos institucionales, debidamente justificada y siempre que se cuente con contenido presupuestario, las personas funcionarias podrán ser contratadas de manera transitoria y de carácter excepcional, en las actividades académicas que señale el reglamento, que no formen parte de su jornada laboral ordinaria y que no exista superposición horaria.

La contratación, en todos los casos, estará sujeta a una valoración de desempeño y a las condiciones establecidas en el respectivo reglamento.

La persona funcionaria firmará un contrato donde se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el período en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá afectar el trabajo ordinario o regular que tiene con la Universidad. Esta contratación es adicional a la jornada que ocupa la persona funcionaria de manera ordinaria, por lo tanto, el monto a pagar será únicamente por el tiempo que dure el contrato y se pagará como un complemento salarial en los términos que lo indica el respectivo reglamento.

Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos además de lo establecido en el respectivo reglamento, fiscalizar que la persona funcionaria firme el contrato respectivo, y con base en ese contrato, elaborar una acción de personal independiente de la acción de personal ordinaria. El contrato y la respectiva acción de personal se incorporarán en el expediente personal de la persona funcionaria.

La remuneración que se haga al amparo de este artículo tendrá naturaleza jurídica transitoria y excepcional. El monto a pagar se calculará con base en lo establecido en el reglamento respectivo, siempre y cuando exista contenido presupuestario para poder hacer el pago respectivo.

Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto regular lo dispuesto en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, el cual habilita que ante la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios académicos institucionales, debidamente justificada y siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria, las personas funcionarias de la UNED sean contratadas de manera transitoria en alguna de las siguientes actividades académicas, que no formen parte de su jornada laboral ordinaria y siempre que no exista superposición horaria:

- a) Docencia**
- b) Investigación**
- c) Extensión**
- d) Capacitación**

ARTÍCULO 2.- ACTIVIDADES DE DOCENCIA, EXTENSIÓN o CAPACITACIÓN

Estas actividades podrán ser en grado, posgrado o extensión. Solo se aplica para atender lo siguiente:

- a) Asignaturas de grado o posgrado.**
- b) Extensión: Cursos de capacitación o actualización, o el desarrollo de proyectos de extensión aprobados por el Consejo Institucional de Extensión.**
- c) Actividades de capacitación que realice el Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED).**

Las actividades señaladas en este artículo no incluyen la coordinación de carreras, cátedras o programas de grado, posgrado o de extensión.

La contratación en las actividades indicadas se realizará, según corresponda, por cuatrimestre o semestre, y solo se podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos.

La contratación se podrá extender solo un (1) cuatrimestre o un (1) semestre más, según sea la actividad, con la debida justificación ante la persona que ejerce el cargo de Vicerrectoría a la que está adscrita la unidad solicitante, con el fin de

garantizar la continuidad del servicio. Esta extensión en la contratación debe ser aprobada por la persona que ejerce el cargo de la Rectoría.

La persona funcionaria solo podrá ser contratada nuevamente mediante el artículo 32 bis del Estatuto de Personal después de haber transcurrido un período académico, en el cual no podrá ser contratada ni de manera ad honorem.

ARTÍCULO 3.- ACTIVIDADES EN INVESTIGACIÓN.

Las actividades en investigación podrán ser hasta por dos años. Si se requiriera extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, si se presenta la evidencia que permita constatar el cumplimiento de los resultados de la investigación y la instancia respectiva presente la revisión del cronograma que compruebe la importancia y necesidad de la prórroga por un año adicional, previa autorización de la persona que ejerce el cargo de Vicerrector de Investigación.

La persona funcionaria solo podrá ser contratada nuevamente en investigación utilizando lo dispuesto en este artículo después de haber transcurrido un cuatrimestre.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES.

Para que una persona funcionaria de la UNED pueda ser contratada en actividades objeto de este reglamento, se debe contar con la autorización de la persona que ejerce el cargo de la rectoría y cumplir de manera previa las siguientes condiciones:

- a) La Administración debe verificar que se cuenta con contenido presupuestario.**
- b) La unidad solicitante debe justificar ante la persona que ejerce el cargo de la Vicerrectoría a la cual está adscrita dicha unidad, la necesidad de la contratación para garantizar la continuidad de los servicios que brinda dicha unidad. Para esto, la unidad debe demostrar que los recursos humanos asignados por jornada laboral ordinaria no son suficientes para la realización de las actividades asignadas durante el correspondiente período.**
- c) Que la contratación solicitada en las actividades objeto de este reglamento sea transitoria y de carácter excepcional.**

- d) La persona funcionaria contratada para las actividades objeto de este reglamento deberá firmar el contrato, según se establece en este reglamento.
- e) Que se establezca fiscalización por parte de la persona superior jerárquica inmediata de la persona funcionaria contratada, con el fin de que las funciones derivadas de este contrato se realicen fuera de la jornada laboral ordinaria de la persona funcionaria y que, dicho desempeño no afecte el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades ordinarias con la UNED.
- f) Que se establezca la fiscalización de parte de la jefatura de la contratación hecha con base en este reglamento, para la verificación de su cumplimiento.
- g) Que la Oficina de Recursos Humanos, previo a la contratación y con base en lo dispuesto en el presente reglamento, realice las acciones de revisión y verificación que se dispongan en el procedimiento que para tal efecto diseñe la Oficina de Recursos Humanos, en conjunto con el Centro de Planificación y Programación Institucional.

Si la Oficina de Recursos Humanos encuentra una o varias inconsistencias en la revisión y verificación de las solicitudes, deberá devolver la solicitud de aplicación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, justificando la devolución e indicando que se tramitará ante la persona que ejerce el cargo de la Rectoría, hasta que se subsanen dichas inconsistencias.

- h) Cumplir con las disposiciones de este reglamento.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS.

Para que una persona funcionaria de la UNED pueda ser contratada en las actividades objeto de este reglamento, debe inscribirse en el registro de oferentes específico para el 32 bis del Estatuto de Personal de la Oficina de Recursos Humanos. Para llevar a cabo la inscripción se deben reunir los siguientes requisitos, los cuales serán verificados por la Oficina de Recursos Humanos:

- a) Contar con los requisitos establecidos en la UNED para poder desempeñar las actividades adicionales a sus funciones ordinarias;

- b) Contar con una evaluación de desempeño en el último año igual o superior a ocho (8.0) con base diez (10);**
- c) Declarar bajo la fe de juramento que no lo cubren las prohibiciones establecidas en este reglamento, respecto a limitación de jornada y régimen de disponibilidad.**
- d) No estar acogida al régimen de disponibilidad laboral.**
- e) En el caso de las asignaturas de posgrados, además de cumplir con los requisitos anteriores, la persona funcionaria también debe ser seleccionada por la persona coordinadora del posgrado a su cargo, quien deberá proponerlo a la Comisión de Estudios respectiva, para su aprobación.**

ARTÍCULO 6.-PROCEDIMIENTO.

La persona responsable de la unidad respectiva que requiera contar con la contratación de alguna persona funcionaria en las actividades objeto de este reglamento, deberá tramitar ante la oficina de Recursos Humanos la solicitud de contratación de la persona funcionaria seleccionada en actividades objeto de este reglamento, con el fin de que esta oficina verifique que se cumplen todos los requisitos y trámites, según lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento.

ARTÍCULO 7.- CONTRATO.

La persona funcionaria contratada bajo la figura del artículo 32 bis del Estatuto de Personal debe firmar un contrato, en el que se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la contratación.

En el contrato se debe especificar que la persona funcionaria acepta las actividades asignadas fuera de su jornada laboral ordinaria con la UNED.

La Oficina de Recursos Humanos es la responsable de tramitar las contrataciones que cumplan con lo establecido en este reglamento. Una vez firmado el contrato se deberá incorporar el mismo en el expediente de personal de la persona funcionaria contratada.

ARTÍCULO 8. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

Por la contratación en actividades objeto de este reglamento, las personas funcionarias obtendrán un reconocimiento

económico mensual de naturaleza transitoria y excepcional. Esto implica que una vez que se extingue la causa que dio origen al reconocimiento económico, no se continuará pagando.

Por su condición especial, este reconocimiento económico no se integra de manera permanente al salario ordinario de la persona funcionaria, no contempla pluses salariales, ni da derecho a indemnización alguna al momento de extinguirse la causa que le dio origen si la relación laboral de la persona funcionaria con la UNED permanece vigente. Para estos efectos, se pagará como un complemento salarial sin que forme parte del salario ordinario de la persona funcionaria.

El reconocimiento económico dependerá de las actividades asignadas según se indica a continuación:

- a) Un monto mensual proporcional a la jornada contratada mediante el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, calculado con base en la categoría del profesor de régimen de jornada especial.**
- b) Para asignaturas de posgrado y la realización de proyectos de investigación, adicional a lo anterior se agregará un 10%.**

Este reconocimiento económico (complemento salarial) no se pagará en el período de vacaciones institucionales.

ARTÍCULO 9.- INCUMPLIMIENTO.

A la persona funcionaria que participe en las actividades objeto de este reglamento se le suspenderá el pago del reconocimiento económico, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan de conformidad con el Estatuto de Personal, cuando contravenga cualquiera de las restricciones establecidas en este reglamento y en el contrato respectivo.

La jefatura superior inmediata o la jefatura de la unidad solicitante deberán comunicar a la Oficina de Recursos Humanos, aportando la evidencia correspondiente, cualquier incumplimiento en que incurra dicha persona funcionaria, con la finalidad de que se proceda con lo establecido en esta norma, siempre respetando el debido proceso.

ARTÍCULO 10: DESIGNACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Para la designación del tiempo en las actividades de docencia para grado o posgrado, así como actividad de investigación, extensión y capacitación, se regirá por lo establecido en el Sistema de Asignación de Tiempos que apruebe el Consejo de Rectoría para cada una de esas actividades.

ARTÍCULO 11: VIGENCIA

El presente reglamento regirá a partir de su aprobación y publicación en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 12: DEROGATORIA

El presente reglamento deroga el “Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal” aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2486, Art. III, celebrada el 3 de diciembre de 2015 y en firme en la sesión 2487 de 10 de diciembre, 2015.

TRANSITORIO I: Las contrataciones por el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, que se encuentren vigentes al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, se mantendrán en las mismas condiciones hasta la finalización de su vigencia. Una vez concluida la vigencia del contrato se deberá aplicar el nuevo reglamento para cualquier contrato nuevo o renovación.

TRANSITORIO II: La nueva forma de remuneración entrará en vigencia una vez esté aprobado el salario global definitivo, por parte del Consejo Universitario.

2. Solicitar a la Administración valorar en un plazo máximo de un año, la eliminación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, de modo tal que las personas funcionarias profesionales puedan llevar a cabo actividades académicas en docencia, investigación, extensión o capacitación, que no formen parte de la jornada laboral ordinaria que tienen con la Universidad, mediante la utilización de un doble código y no mediante la figura del artículo 32 bis del Estatuto de Personal. Esto por cuanto, la aplicación de este artículo se realiza, históricamente, por limitaciones de carácter operativo, relacionadas con los sistemas informáticos que utiliza la UNED. Al final del plazo del año, informar al Consejo Universitario la decisión al respecto, para lo que corresponda.

3. **Solicitar a la Administración actualizar el procedimiento específico para la aplicación del artículo 32 bis, con fundamento en lo aprobado en la presente sesión.**
4. **Aprobar la modificación del último párrafo del Artículo 8 del “Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED”, que aparece a continuación:**

Artículo 8. Excepciones

De manera excepcional a los compromisos adquiridos, las personas funcionarias que pertenezcan a este régimen podrán ejercer su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo en la UNED:

(...)

En todos los casos anteriores, la jornada laboral total no puede superar un tiempo completo y un cuarto de tiempo (1/4) adicional, ni tampoco puede darse la superposición horaria, lo cual la Oficina de Recursos Humanos debe verificar mediante una declaración jurada de jornada laboral.

Se exceptúan de esta restricción, las situaciones que son exclusivas para el ejercicio de la docencia universitaria y la indicada en el inciso f) del presente artículo, sin superar el límite establecido en el artículo 21 inciso d) o en el artículo 35 inciso m) del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

*ppv